

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.		Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1946.

SABADO 7 DE MARZO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Goberna-Dora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitan general de Galicia con fecha 29 de Febrero último manifiesta que desde su parte anterior ha sido aprehendido por la columna Esqueiron el faccioso José García, alias el Asturiano pequeño. Que en la izquierda del Ulla fueron cogidas 3 armas de fuego, un sable y 10 pares de pantalones. Que en el lugar de Onteiro se cogió un caballo y 7 armas de fuego: y últimamente que los facciosos Jacinto Rodriguez de Olas y Antonio Barreiro de Probaos fueron muertos en la resistencia que hicieron al comandante de Mesia y Mariñas.

El capitan general de Castilla la Vieja en 4 del actual dice, eon referencia al comandante general y gefe político de Palencia, haber sido capturados por la justicia y vecinos de Olmos los dos malvados que asesinaron el 26 del anterior á Jorge Primo, vecino de Sotillo Boedo; debiéndose este resultado á la persecucion que les habecho el capitan procedente del convenio de Vergara D. Manuel Teran, el cual ha capturado ademas al ladron y asesino Pantaleon Martin, y á sus encubridores Juan Perez y Juan Santos, á quien recomienda el capitan general, como igualmente á la tropa que ha tenido á sus órdenes.

S. M. ha tenido á bien mandar que se den las gracias en su Real nombre al referido capitan D. Manuel Teran y tropa que ha mandado, haciéndose mencion honorifica del primero.

El capitan general de Castilla la Nueva, con fecha 6 del corriente, dice, refiriéndose al comandante general de Toledo, que una partida del escuadron de seguridad pública de aquella provincia, y al mando de su comandante D. Saturnino Sanchez, tuvo un encuentro con el enemigo cerca de Marjaliza, en el que murió el cabecilla Revenga y otros dos facciosos, y fueron cogidos cuatro caballos con sus monturas y varias armas.

S. M. la Reina Gobernadora ha oido con suma complacencia los leales sentimientos expresados en las siguientes exposiciones:

Señora: Tambien á esta tranquila y apartada provincia ha llegado el eco doloroso de los criminales desórdenes ocurridos últimamente en esa capital. Despues de seis años de sangre, de desafueros, de violencias y de errores cometidos, una sola cosa se conservaba todavía intacta de los ataques de los enemigos de la quietud pública y de la bien entendida libertad de España: la institucion de las Córtes. Los agitadores de la capital han roto tambien esta barrera. No descenderá, Señora, la M. N. y M. L. provincia de Alava á reflexionar tardía y estérilmente sobre el feo carácter y lamentables consecuencias de los hechos escandalosos ocurridos en los dias 23 y 24 del mes último en esa capital, porque afortunadamente la ley y los buenos principios han salido vencedores en ellos, y harto se alcanzará á los prudentes y sabios consejeros de V. M. el medio de evitar tales demasías en lo sucesivo. Pero la diputacion general de la provincia de Alava, que "ve expuesta su propia quietud y tranquilidad con los sacudimientos que hacen bambolear la máquina del Estado en el resto de la monarquía," faltaria á sus mas sagrados deberes si no elevase al trono de V. M. una voz franca y sencilla, exponiendo que este pais ha recibido con escándalo, y sabido con indignacion, los horribles y vergonzosos ataques hechos al respetable cuerpo de representantes de la nacion en los dias 23 y 24 de Febrero último.

Justicia, Señora, justicia contra los asesinos del órden y de la libertad. Con la justicia se afirman los tronos, se fortifican las instituciones y se salvan los imperios. Interesa tanto mas á estas trabajadas provincias el que se repriman con mano fuerte los desórdenes promovidos contra objetos tan altos y sagrados en la capital del reino, cuanto que la quietud de ellas apenas afirmada, se volveria á arriesgar de todo punto con pérdida de los inmensos beneficios á que ha abier-

to la puerta el memorable convenio de Vergara, si hechos tan criminales y contagiosos continuaran reproduciéndose en la Península.

Disculpe V. M., en atencion á lo trascendental del suceso y á lo grave de las circunstancias, estos sentidos desahogos de la diputacion general de la provincia de Alava; y
crea V. M., y crea la nacion, que en estos inocentes y virtuosos pueblos tendrán ambas un apoyo fortísimo y seguro, y
si se ve florecer á la sombra del trono de vuestra augusta Hija
sin vaivenes ni sacudimientos peligrosos el árbol de la libertad y del órden, que en nuestras montañas crece tan gigante
y robusto á favor del sentimiento religioso, del amor al trabajo y del respeto á la autoridad y á la ley:

Dios guarde la importante vida de V. M. los muchos años que esta monarquía necesita para su mayor felicidad y grandeza. Vitoria 3 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Iñigo Ortes de Velasco.

Señora: El ayuntamiento constitucional del lugar de Vargas, lleno de un sentimiento profundo por los acontecimientos que han tenido lugar en la capital en los dias 23 y 24 del pasado Febrero, llega al trono de V. M. y se permite manifestar con cuánta indignacion ha mirado insultada la representacion nacional, turbados sus trabajos, ofendida la tranquilidad pública y comprometidas las justas esperanzas que de una pacificacion general han librado los pueblos en la maternal solicitud de V. M., en el acierto de su Gobierno y en el valor, inteligencia y justa fortuna del ejército y su noble candillo.

Despues del famoso convenio de Vergara, acabadas de disolver unas Córtes que el ayuntamiento no pretende calificar, veia con placer acercarse la primavera, y con ella la hora de exterminio para los restos que aun permanecen armados en las provincias de Aragon y Valencia. Veian á V. M. rodeada de los cuerpos colegistadores, y se entregaban á la dulce esperanza de que dias de paz y ventura seguirian á los de luto y desolación que por espacio de seis años y mas han afligido y exterminado á los pueblos y su riqueza.

Veian, Señora, el momento de receger el fruto de tantas desgracias legislando las Córtes las leyes necesarias á poner en armonía la fundamental del Estado con las necesidades de los pueblos y del siglo, y suponia con fundamento que ya no quedaban enemigos de la libertad que combatir; pero ; cuán profundo es su dolor al reflexionar los males que puede producir la anarquía que vuelve á alzar su frente ofendiendo la dignidad del Congreso, y en él á la nacion que lo envió en su representacion legítima. La fuerza de él es fuerza moral, es fuerza de prestigio, y apenas se concibe cómo lo que se llama pueblo puede atentar contra la única institucion que representa su independencia. El Gobierno de V. M., fiel guardador de la ley, acudió afortunadamente á reprimir con mano fuerte desacato tan inaudito en la historia de los pueblos libres.

El ayuntamiento de Vargas felicita á V. M. por la conducta enérgica de su Gobierno, y le ruega respetuosamente se sirva continuarla en bien de esta nacion, que es mas extendida que el puñado de miserables que llenaron de dolor el ánimo generoso de V. M. y la esperanza de los pueblos.

Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años. Vargas 2 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El alcalde primero presidente, Victoriano Lázaro Carrasco.—El alcalde segundo, Eulogio Carrasco y Villaluenga.—Saturnino Diaz de Rojas, regidor.—Angel Tordesillas, regidor.—Alfonso Alonso, regidor.—Santiago Hernandez, regidor.—Genaro Adrada, regidor.—Benito Rodriguez, regidor.—Roque Hernandez, procurador.—Agustin Alonso Apolinar, secretario.

Señora: Vuestro ayuntamiento constitucional de la villa de Menasalbas en la provincia de Toledo, ha visto con respeto y admiracion la firme conducta de vuestro Gobieruo durante los criminales acontecimientos perpetrados en los pasados dias 23 y 24 de Febrero último. Aunque esta corporacion no se cree autorizada á entrometerse en tan importantes materias, ni aprobar ó desaprobar los actos del Gobierno de V. M. que mira con respeto, está en el deber de su acreditada lealtad Telicitar á V. M. por la noble conducta de su Gobierno: como interesado en la total pacificacion de esta nacion desgraciada, no puede contener la voz de su indignacion, viéndose ultrajado en las personas de los que tan dignamente le representan en el Congreso de Diputados. Señora, después de tantos sacrificios, de tanta sangre derramada, de tanta ruina consumada, es un delito inaudito trastornar el órden que empieza á renacer entre nosotros, y un asesinato político el despojar de su prestigio y su decoro á los legisladores del pueblo español justamente en los momentos en que nuestras armas empiezan la última campaña de esta guerra desastrosa, y en que el pais espera las leyes que han de asegurar el fruto de sus amargos afanes.

Si un puñado de hombres sin responsabilidad ni padecimientos han afligido el maternal corazon de V. M., el voto unánime de los honrados y pacíficos españoles saluda á V. M. y la acompaña, y la escolta, porque no en vano apellidó el mundo leal al pueblo español. Si en Villalar hubo Herves que defendiesen las respetables instituciones de Castilla, hov al menor grito de V. M. se ofrecerá de nuevo el espectáculo de lo que paede un pueblo que ama su ley fundamental y su Reina inocente. No mas discordia, Señora, no mas anarquía que haga fluctuar la Constitucion de 37 aceptada por todos los españoles honrados, y á las naciones europeas dudar de la cultura y la noble circunspeccion de la España.

Admita V. M. benigna la respetuosa expresion de amor y lealtad con que pide este ayuntamiento á Dios conserve la vida de V. M. y de la augusta Isabel. Menasalbas 2 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Sanchez Roman.—Vicente Marin.—Tomas Gutierrez.—Eugenio Gonzalez.—Ildefonso Gutierrez.—Faustino García.—Eladio Ruiz.

Señora: El ayuntamiento de Villaseca en la provincia de Toledo tiene el honor de felicitar á V. M. y á su Gobierno por la noble dignidad que desplegó en los dolorosos acontecimientos que tuvieron lugar los dias 25 y 24 de Febrero último en la capital de la monarquía. Solo un sistema de entereza y noble indignación puede cortar la reproductora cabeza de la hidra de la anarquía que vuelve á retoñar en los dias de mas lucida esperanza que alcanzara la nacion española despues de tanta sangre y lágrimas vertidas. La nacion, Senora, está ofendida en sus dignos representantes, y ese es y será el grito constante de to los sus ciudadanos, sea cual fuere la comunion política á que pertenezcan, porque heridas tan profundas abiertas á instituciones enyo establecimiento es tan caro para nosotros, llevan su dolor y consecuencias á todos los que defiendan con teson la mas eficaz pacificacion. La causa del Congreo es la causa de todos los españoles, v si V. M. ha estado al lado de aquel cuerpo para salvarle de un populacho pagado por nuestros enemigos, el gran pueblo español con su probervial y merecida lealtad, con la nobleza y dignidad de los hijos de Favila está al lado de la mejor de las Reinas, y hará respetar y acatar sus justas y vigorosas providencias; porque ya no pueden soportarse, Señora, las demasías que nos envuelven en una existencia precaria cuando para afianzarla dimos nuestros hijos, nuestra sangre, nuestro sosiego, el sudor de nuestra frente.

La paz es el grito universal de la gran familia española, y para consolidarla no hay otro recurso, otro sistema que un justo rigor, y que la mano inflexible de la ley caiga tremenda sobre los que por intereses de pandilla ó personales dilatan la consolidación de nuestras sábias instituciones. Dignese V. M. aceptar benigna la respetuosa muestra de lealtad, pero de indignacion á revueltas ambiciosas, con que tiene la honra de ofrecerse de nuevo este ayuntamiento á sostener en caso necesario las medidas vigorosas con que el Gobierno de V. M. ha puesto y pondrá en el círculo del órden á los que pretenden envolvernos en los horrores de la anarquía. Villaseca y Marzo 3 de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M. E. A. C. Manuel Martin Reyes. -El regidor primero, Juan Lopez. -El regidor segundo, Manuel Lopez .- El regidor tercero, Marcelino Alonso. El regidor cuarto, Francisco Martin. El procurador síndico, Tomas del Viso Solar. El secretario de ayuntamiento, Martin Fernandez Calderon.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

MEJICO.

Méjico 20 de Octubre.

Ministerio de Hacienda.—Seccion primera.—Se ha instruido detenidamente el E. Sr. Presidente de la República del expediente que dirigió V. S. con oficio núm. 371, formado por tres consultas de la aduana marítima de Veracruz, con motivo de haberse importado alli en piezas dobles unidas los efectos cuyas muestras acompañó á V. S. con dicho expediente. En su consecuencia dispuso el Exemo. Sr. Presidente que estas se reconocieran prolijamente, y llamó á su vista el arancel general de aduanas marítimas, asi como una nota del Exemo. Sr. ministro plenipotenciario de S. M. B. transcrita por el ministerio de relaciones á este de mi cargo, en que expone las razones y fundamentos que en su concepto obran, para que el cobro de los derechos sobre aquellos efectos, en la forma que se han presentado en la referida aduana para su despacto, se haga por la cuota que designa el aran-

premo Gobierno, se conceda el término suficiente al comercio extrangero, á fin de que llegue á su noticia y no se dé

lugar à representaciones ó quejas.

Deseoso el Exemo. Sr. Presidente de proceder con el debido acierto en esta materia, quiso oir el dictamen del Consejo de Gobierno, pasándole al efecto todo el expediente, y de conformidad con él, ha tenido á bien acordar que mediante las dudas que se han pulsado acerca del modo en que se encuentran manufacturados los expresados géneros, y atendiendo á la equivocada inteligencia que por parte de los interesados se ha dado al art. 81 del arancel general de aduanas marítimas, en la 5ª clase de su nomenclatura; se proceda á hacer la aclaración necesaria respecto á la manera en que deben considerarse los géneros expresados, y á los derechos que les corresponde satisfacer.

En tal virtud, y aunque dichos efectos á la simple vista representan dos piezas unidas, ó forman un doble ancho del que comunmente tienen, dividido por medio de una lista en que se halla la union de las piezas; como quiera que esta union está hecha en el mismo telar, formando toda la extension del tejido una sola pieza, sin que aparezea ningana obra de mano posterior á la de la manufactura en la fábrica, ordena el Exemo. Sr. Presidente, que se reputen y tengan como un solo ancho los referidos géneros, cobrándoseles los derechos correspondientes con arreglo al arancel de aduanas, y segun la medida de latitud que tuvieren, y con presencia de la clasificación respectiva que incluye aquella ley.

Como quiera que esta aclaración debe servir de guia á los empleados que intervinieren en el reconocimiento y despacho de esta clase de géneros , procederá V. S. á advertirles que ella se restere unicamente à los que se hallen en el caso expresado, esto es, á aquellos que aparezcan unidos en el telar y en toda la extension del tejido, y de ninguna manera á los que esten unidos por medio de cualquiera costura hecha á la

mano despues de haber salido de la fábrica.

Pudiendo acontecer que se presenten en lo sucesivo algunos géneros que se hallen en las mismas circunstancias, el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, animado de los sentimientos de justicia que lo caracterizan, y apoyado en las leyes que rigen para estos casos, dispone asimismo que la aclaracion de que se ha hecho mérito, comprende á los géneros que esten importado y á los que se importaren en la República dentro de seis meses contados desde la fecha; pero penetrado S. E. al mismo tiempo de que si dicha aclaración se ha fundado tan solamente en los motivos y consideraciones expuestas, no es conveniente ni á la hacienda pública, ni al comercio en general, que se tenga como regla fija y constante, para que pueda permitirse en lo sucesivo é ilimitadamente el despacho de aquellos géneros en la forma designada, dispone S. E. que terminado el plazo de los seis meses seña lados, si se importaren en cualquiera aduana algunos géneros en los que se le encuentren unidos los anchos para que aparezca como uno solo, bien sea por estar hecha esta union en el mismo telar, ó por hallarse cosida, ó de cualquiera otra manera, se tenga desde luego este hecho como una suplantacion en cantidad, procediéndose por los empleados y funcionarios públicos á lo que haya lugar y con arreglo á las leyes.

Dígolo á V. S. de órden del Exemo. Sr. Presidente para su inteligencia, y á fin de que lo comunique á los empleados á quienes toca su observancia, como resultado del oficio que V. S. dirigió á este ministerio de mi cargo en 1º del actual, bajo el núm. 571, advirtiéndole que hoy traslado esta suprema resolucion al Exemo. Sr. ministro de relaciones, para que se sirva hacerlo á los señores agentes diplomáticos y consules extrangeros residentes en esta capital, á fin de que instruidos de dicha suprema resolucion, den los avisos correspondientes al comercio de sus respectivas naciones, y asimismo á los enviados y agentes de la República en aquellas potencias con iguales fines.

Dios y libertad. Méjico Octubre 12 de 1859.-Echever-

ría.—Sr. director general de rentas. Es copia. Mejico Octubre 12 de 1859.-D. Dufoo. (Diario del Gobierno.)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLOREZ ESTRADA.

Sesion del dia 6 de Marzo.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, dijo El Sr. MASCARÓS que le parecia habia en ella una inexactitud, pues no se habia leido ayer la lista entera de los Sres. Diputados cuya admision proponia la comision, sino que al llegar al Sr. conde de Toreno se habia levantado el senor Mendez Vigo, y dicho que protestaba contra cuanto se hiciera por haber pasado la hora, y haber ya anunciado el Sr. Presidente la orden del dia.

El Sr. MENDEZ VIGO dijo que anunciada la órden del dia para el siguiente, creia que ya el primero estaba concluido, y que su objeto al tomar la palabra era solo que se

estableciese un precedente sobre este punto.

El Sr. ROCA DE TOGORES leyó el artículo 41 del reglamento, y dijo que en la sesion de ayer se habia leido toda la lista á que hacia referencia el Sr. Mascarós, y tambien empezado á leer el dictámen de la comision sobre las actas de Leon; pero que habiendo un Sr. Diputado dicho que era trascurrida la hora, el Sr. Presidente levantó la sesion con la fórmula que prescribe el reglamento.

El Sr. GALIANO dijo que este punto no tenia la importancia que podria pretenderse darle: que por parte de algunos Sres. Diputados habia la equivocación no extraña de creer que la sesion se puede prorogar solo por una hora, pues aunque el antiguo reglamento asi lo prevenia, el vigente dispone en su art. 40 que la próroga sea por el tiempo que convenga. Que un Sr. Diputado con muy buen celo deseaba se sentase el precedente de si al decir el Sr. Presidente órden del dia se consideraba ya levantada la sesion, que basta en cuanto á esto tener por norma el reglamento, que declara la fórmula con que termina la session, y que hasta que el señor el Sr. Camacho, en la que se pedia que el Gobierno remitie-

cel, y para que en el caso de que no accediese á ello el su- Presidente no pronuncie esta fórmula, no se debe dar por se varios documentos relativos á las elecciones de Leon, y to-

Añadió que habiendo de examinar el Congreso la aptitud legal de los Diputados comprendidos en la lista de que se trataba, tendria que sostenerse discusion, y que asi de ningun modo se podria creer que se trataba de hacer entrar algunos Diputados como de contrabando.

Despues de unas ligeras observaciones del Sr. Mendez Vigo, rectificando hechos, se dió por concluido el asunto, y

quedó aprobada el acta.

Se acordó pasar á la comision de Actas el expediente remitido por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península acerea de las violencias cometidas en la ciudad de Baza al tiempo de la eleccion, como igualmente los documentos relativos á las segundas elecciones de tres distritos de Tremp.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la comision relativo

al acta de las elecciones de Leon.

El Sr. CAMACHO manifestó que antes de procederse á la discusion de este dictámen, convenia se pidiesen ciertos documentos, cuya nota leyó, los cuales creia ser muy importantes para ilustrar el expediente.

El Sr. PIDAL observó que el Sr. Camacho podia hacer esta peticion por escrito, si consideraba necesarios los documentos, aunque la comision no tenia necesidad de ellos, puesto que los presentados por el Gobierno habian sido bastantes para fundar su dictámen.

El Sr. AYALA, en apoyo de lo expuesto por el Sr. Camacho, dijo que en la legislatura pasada habia pedido se reclamasen varios documentos respectivos á las elecciones de Huelva, en lo que el Congreso accedió sin ninguna dificultad.

Se procedió á la órden del dia, abriéndose la discusion sobre el dictámen de la comision de actas acerca de las de la provincia de Valladolid.

El Sr. MENDEZ VIGO dice que teniendo que decir muy poco sobre las elecciones de Valladolid, unicamente se concretaria al acta del dictámen, en la que habia observado que cinco pueblos del partido de Villalon habian hecho una exposicion contra la diputacion provincial, manifestando que no tenian la libertad necesaria para pasar á hacer las elecciones, puesto que se les designaba otra cabeza de partido, siendo de advertir que de dichos cinco pueblos tres habian votado en la cabeza de partido: que de estas exposiciones se habia dado conocimiento á la junta electoral de escrutinio, quien acordó se uniesen á las actas, y que sin embargo no se hacia mérito de ellas en el expediente, cosa que no habia dejado de llamar la atencion de la comision, puesto que dice que siendo un hecho tan grave, extraña no aparezean dichas exposiciones en el expediente.

Hace mérito despues S. S. del pueblo de Pesquera, cuya eleccion se anuló por la junta de escrutinio, fundándose en que al hacer el escrutinio faltó un individuo que hacia de secretario escrutador.

Que en la villa de la Seca tambien habia otra exposicion en la que se demuestra con documentos fehacientes que en uno de los dias de eleccion hubo 72 votos, y al tiempo de hacerse el escrutinio resultaren 73 papeletas; por cuyas razones, y otras que expuso, concluyó diciendo que en la eleccion habia habido vicios, y que extrañando la comision no hubiesen venido las exposiciones de los cinco pueblos del partido de Villalon, se estaba en el caso de que el Congreso suspendiese la determinación de este asunto hasta que viniesen las representaciones indicadas.

A peticion de un Sr. Diputado se leyó el art. 108 del reglamento, quien despues de leido expuso que en cumplimiento de lo que dispone dicho artículo insistia en lo pedido anteriormente acerca de que se leyera el dictámen.

El Sr. PRESIDENTE contestó que ya ayer se habia leido, y que empezada la discusion no era costumbre lecr el dictámen que era objeto de ella.

El Sr. REINOSO contestó que en cuanto á las exposiciones de los cinco puebles del distrito de Villalon, de que había hecho mencion el Sr. Mendez Vigo, quejándose de la poca libertad que tenian para concurrir á la cabeza de partido, debia hacer presente que esta pretension no constaba del acta, ni fue presentada con el objeto de reclamar la nulidad de las elecciones de aquel distrito, sino despues de hechas estas, y con el fin de que en lo sucesivo se tuvieran presentes algunas violencias que se habian cometido en el pueblo de Villalon.

Que las juntas electorales no tenian las facultades que habia querido darlas el Sr. Mendez Vigo, como era el de declarar nulas las elecciones de un distrito, pues si las juntas electorales estuvieran autorizadas por la ley para hacer esa desclaracion de nulidad, poco le quedaria al Congreso que haceral examinar las actas en general; que toda la razon en que se apoyaba el Sr. preopinante acerca de la nulidad de ese distrito, estaba fundada en que en los dos últimos dias de eleccion no concurrió uno de los secretarios escrutadores, circunstancia que no tenia ninguna influencia para invalidar una eleccion, pues cuando la ley ha determinado que sean cuatro los secretarios lo ha hecho sin duda, teniendo presente que alguno de ellos podria imposibilitarse por enfermedad ó por muerte, y la ley no invalida las actas á que han concurrido dos ó tres secretarios solamente.

En cuanto á la protesta presentada por un elector del distrito de la Seca, si se examinase la informacion presentada se veria que de siete testigos que se presentan, los cuatro contradicen la pretension, reducida á que uno de los dias de eleccion al hacer el escrutinio, el presidente leia las papeletas como es costumbre, y leyó 73 papeletas, al paso que uno de los secretários que leia la lista de los que votaron, solo sacó 72: que á esto estaba reducida la solicitud del reclamante, quien pretendia probar que la infraccion estaba de parte del Presidente, que leyendo en voz baja había sacado 72, y para probar esto presentó siete testigos, de los cuales cuatro como habia manifestado contradicen este aserto.

Sigue el orador haciendo otras observaciones, y concluye diciendo que mucho mas podria contestar al Sr. Mendez Vigo acerca de los puntos que habia tocado; pero que los señores de la comision dirian lo que omitia.

A peticion del Sr. Alcon se leyó una parte del dictámen. No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en pro ni en contra, se puso á votacion el dictámen y quedó aprobado.

Se dió cuenta en seguida de una proposicion firmada por

mada en consideracion, dijo

El Sr. REINOSO: Me parece que el reglamento dispone que tomada en consideracion una proposicion, se pregunte si ha de pasar á las secciones (Varios señores: no hay secciones). Ya sé que no las hay; pero como esta proposicion versa sobre elecciones pudiera preguntarse si pasa á la comision de Actas.

El Sr. BENAVIDES: Cuando se preguntó por el señor Secretario si se tomaba en consideracion esta proposicion, permanecí sentado, y la razon que para ello tuve es la de que su lectura ha sido contra el reglamento, porque no se puede lecr ninguna, principalmente tratándose de las actas, mas que las proposiciones incidentales, entre las que no se puede contar la del Sr. Camacho, puesto que no tratamos ahora de las elecciones de Leon. Hoy no se ha hecho mas que leer el dictámen; mañana que principiará su discusion se volverá á leer, y entonces es cuando el Sr. Camacho ú otro Diputado cualquiera puede hacer esta ú otra proposicion. Tan cierto es esto, que en el año pasado sucedió precisamente como acabo de manifestar cuando se trató de las elecciones de Huelva, que estando á la órden del dia y en su misma discusion, se fermuló por el Sr. Ayala una proposicion que fue aprobada por el Congreso; pero no era el caso igual, porque ahora no se está en la discusion de esas actas, ni aun puede haberse estudiado el dictamen por los mismos Diputados que han pedido la palabra en pro: ¿saben ya si son necesarios esos documentos? ¿para qué quedan los dictámenes sobre la mesa 24 horas? Para que se enteren los Sres. Diputados, y enterados pueden luego ver si esos documentos que se reclaman pueden contribuir á que se apruebe ó desapruebe el dictámen.

Pero ahora, señores, si no se ha visto el expediente, ; cómo se va á juzgar? Esto es por lo que respecta á la proposicion; que por lo demas, si hubiese de anticipar mi opinion sobre esos documentos, desde luego diria que la comision de ninguna manera los necesita, porque no afectan de modo al-

guno su dictámen.

Estos son los fundamentos principales, y que creo que serán de algun peso para conocer que la proposicion es improcedente; y que aunque fuese procedente, tampoco el Congreso debia aprobarla, puesto que la comision no juzga que son necesarios esos documentos.

El Sr. MADOZ: Yo creo al contrario, que la proposicion es procedente, y que los documentos que se piden son de importancia; pero debo ante todo decir, contestando al senor Benavides, que aqui se presentó el día 19 una proposicion, cuya lectura no se consintió porque se dijo que no tenia referencia con las actas; y ahora que se ha leido una que la tiene, parece que tampoco..... (A peticion del Sr. Pidal se lee el art. 112 del reglamento, y del Sr. Camacho el artículo 110.) Yo no hubiera pedido la lectura del art. 110, porque creo que en él tienen su apoyo las razones del señor Benavides: mas bien pediria la del art. 112 y la del 114, que presenta dos casos, ó que pasen á las secciones, cosa que no puede ser porque no las hay todavía, ó que se discuta en el acto, bien se apruebe, ó se deseche.

Por otra parte, el Sr. Camacho pide que se remitan ciertos documentos que cree necesarios; y volviendo yo ahora al Sr. Benavides el mismo argumento de S. S., me parece que si hemos de enterarnos seria mas conveniente que vinicsen para cuando haya de abrirse la discusion. Por consiguiente la cuestion se reduce á si es necesario que vengan ó no esos documentos que en mi opinion deben remitirse todos aquellos que no puedan comprometer secretos de Gabinete.

El Sr. Secretario SALAMANCA: El Sr. Benavides ha empezado haciendo una inculpación á la mesa porque se ha dado lectura á la proposicion. Es preciso olvidarse del motivo que la ha motivado para no conocer que precisamente es incidental: al leerse el dictamen sobre las actas de Leon reclamó el Sr. Camacho la lectura de un documento, y habiéndole dicho el Sr. Presidente que formalizase ese pedido por escrito, se procedió á otro asunto interin lo verificaba. Ademas yo creo que se está en el caso de reclamar esos documentos, pues los creo necesarios para aclarar un punto. Por lo tanto me parece que la mesa ha estado en su lugar al dar lectura de la proposicion.

El Sr. PIDAL: Yo que he votado que se tomase en consideracion he pedido la palabra el primero, y la reclamo si ha de continuar la discusion.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Ahora se está en la cuestion de órden que ha promovido el Sr. Reinoso.

El Sr. BARRIO AYUSO: Sr. Presidente, reclamo la observaucia del reglamento: no hay cuestiones de órden; califíquense de otro modo si se quiere, pero el reglamento no admite semejantes cuestiones.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Estan admitidas, y se han admitido en todo tiempo.

El Sr. OLOZAGA: No creo yo que disguste en ese sentido al Sr. Barrio Ayuso lo que voy á decir. Me parece que no puede haber en esta ocasion ninguna cuestion de órden, porque habiendo el Congreso tomado en consideracion esta

proposicion, era preciso para que no se pasase á su discusion que dijera que lo que acaba de votar lo desvota.

Esta proposicion tiene por objeto que se remitan documentos que se creen necesarios para mayor ilustracion. Segun aparece en el expediente que acabo de ver en este momento el Gobierno ha creido oportuno remitir algunos otros, entre ellos varias contestaciones del gese político de Leon, y justo parece que puesto que se han de tener presentes estas, se tengan tambien las Reales órdenes á que se refieren, porque señores, ¿será posible que no hayamos de oir mas que á una parte?

El Sr. VICEPRESIDENTE: Sr. Olózaga, yo no sé si

es esa la cuestion.

El Sr. OLOZAGA: Sr. Presidente, si V. S. me manda que cese en la palabra, obedeceré al momento. A fin de no molestar al Congreso diré que mi opinion es que el Congreso ya no puede hacer mas que aprobar ó desaprobar la proposicion, y que las observaciones del Sr. Benavides podrian haber sido muy fundadas antes de tomarse en consideracion.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Señores, yo creo que se podrá cortar esta discusion que se va haciendo algo complicada. El Sr. Camacho pide que el Gobierno remita documentos cuyo contenido probablemente ignora el mismo señor. Siendo asi, no puede juzgar si efectivamente es necesario tenerlos à la vista para resolver sobre las elecciones

de Leon. El mejor juez de la conveniencia de presentar estos | documentos es el Gobierno. El Gobierno ha dado una prueba de su franqueza, remitiendo los que ha creido necesarios, y la dará mayor enviando al Congreso para su ilustracion las Reales órdenes, dictadas en este delicado asunto. No está en igual caso respecto á las comunicaciones de los gefes políticos: pueden contener circunstancias que comprometan no solo su responsabilidad, sino el órden de la misma provincia, y el Gobierno debe ser muy circunspecto en darlas á conocer. Sin embargo, no duda ofrecer al Congreso que remitirá cuantas conduzcan à la cuestion que debe ocuparle. En vista de esto creo puede cortarse esta discusion, ó facilitarse la resolucion que sobre ella haya de recaer.

El Sr. PIDAL: He dicho que á pesar de la comision he votado por que se tomase en consideración, á pesar de que su lectura ha sido contraria al art. 112 del reglamento; y he votado asi para manifestar que la comision no se interesa en nada en que se pidan esos documentos: antes al contrario, cree que son enteramente inútiles, porque, sean de la clase que fueren, no pueden alterar el dictamen, porque todos los documentos del mundo no podrán hacer que sea acta lo que no lo es. Esta es la observacion que tenia que hacer. El Congreso podrá decidir ahora que vengan ó no esos documentos.

El Sr. CAMACHO: Me concretaré solo á kacer una observacion al Sr. Ministro de la Gobernacion, que ha dicho qué pedia en mi proposicion, cuyo contenido ignoraba. Lo sé porque tengo copias confidenciales. Se trata de una comunicación de los nueve comisionados escrutadores, acompañando el acta de escrutinio general al Sr. Ministro de la Gobernacion, y creo que pueda saberse lo que hicieron estos comisionados cuando ha venido en los periódicos, cuando se ha elevado una copia al tribunal de Justicia en queja de los excesos cometidos por la autoridad.

No hablo yo pues de ningun documento reservadísimo. Otro documento de los que pido son los tres oficios pasados, dos por los gefes políticos interinos á los alcaldes constitucionales de las cabezas de distrito mandando que se suspendiese la eleccion en los dias en que la ley electoral y la Real convocatoria prevenia que se hiciesen. Es necesario este documento porque en él se verá la razon en que lo funda el gele político, que es en su arbitrariedad. Los otros dos oficios cuyas copias pido son los que pasó la diputacion provincial á los alcaldes de las cabezas de distrito para que estos lo hicieran á los ayuntamientos y á los alcaldes pedáneos, remitiendo ciertas listas y haciendo observaciones para que se tuviesen presentes y viesen si les convenia obedecer al gefe político contraviniendo á la ley, ú obedecer á la ley contraviniendo al gefe político. Hasta ahora no encontramos ningun documento de esa esfera elevadísima por cuya manifestación pueda comprometerse el órden público. Se pide ademas todas las Reales órdenes fecha 8, 12, 16, 21 y 25 que son á las que se refieren las comunicaciones que el Gobierno ha remitido, porque como ha dicho muy bien el Sr. Olózaga, si se sabe la respuesta, es necesario que se tenga presente la pregunta.

En lo único en que S. S. pudiera tener alguna dificultad, y aun creo que la ha manifestado, es en que se remitan y formen parte de ese expediente las comunicaciones del gele político al Gobierno relativas á las disposiciones tomadas en la eleccion, y aunque creo que no puedan decir mas que las que ya estan unidas á él, en que se habla de los temores que habia de que se turbase la tranquilidad, y de medidas tomadas para conservarla, yo convengo en que no vengan si contienen algo de secreto de Gabinete, porque no son de esfera tan elevada los que yo deseo, y si el Gobierno quiere dar una prueba de su justificacion é imparcialidad hará que se remitan, y si asi no lo hace, la responsabilidad que seria en ese caso de un agente, vendrá á ser de un Ministro.

El Sr. ALCALA GALIANO: Las reflexiones del Sr. Benavides son para mí las mas claras del mundo. La proposicion no havenido á su tiempo: y aunque se ha dicho que es por no alejar la constitucion del Congreso, bueno seria que se hubiese presentado con la oportunidad debida, pues lo que se dice que se queria evitar mañana, ha venido á suceder hoy con esa proposicion intempestiva.

Por consiguiente, señores, y habiendo ya la comision emitido su dictámen, me parece que se está en el caso de desestimarla, mucho mas cuando la comision dice que en Leon no hay acta, porque como es bien sabido se estan celebrando en este momento las elecciones. Y no se diga por eso que lo que queremos es ahogar la discusion: entre este extremo y lo que nosotros queremos hay mucha distancia, porque si por un lado es sumamente conveniente que las mayorías respeten á las minorías, y que las discusiones sean latas cuanto sea posible, esos mismos no deben consentir que se malgaste el tiempo, ni que se introduzcan tampoco precedentes peligrosos; que se lean documentos que no pertenecen á un asunto y que embarazan las discusiones, ni que se despierten asectos cuyas malas consecuencias hemos sentido todos.

Por esta razon, señores, y habiéndose manifestado que los documentos conducen mas bien á la conducta del Gobierno, que se examinará á su tiempo, me opongo á que se apruebe la proposicion.

El Sr. MILLAN (D. Alonso): Pido que se lea el art. 7º

del reglamento (se lerò)

El Sr. CORTINA: Pido que se lea lo necesario de la sesion anterior para hacer constar que el 21 de Octubre del año pasado se presentó el dictámen de la comision de Actas sobre la de Huelva, y que en ese mismo dia el Sr. Ayala formuló una proposicion pidiendo que se remitiesen por el Gobierno documentos que parecia tener en su poder, en lo que convino la comision y el Congreso (se leyó).

A peticion de un Sr. Diputado se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y habiéndose declarado que sí, se acordó que la votacion fuese nominal, y verificada esta resultó desaprobada la proposicion por 64 votos contra 59.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Cuando hablê al Congreso anteriormente manifesté que el Gobierno no tenia inconveniente en remitir los documentos necesarios para ilustrar la cuestion de las actas de la provincia de Leon. Crei que esta manifestacion del Gobierno hubiera bastado para suspender el curso de la deliberacion; pero no ha sido asi. El Gobierno es arbitro de remitir los documentos que se le pidan, porque solo el puede juzgar de la utilidad ó inconvenientes que ha de producir su publicacion. Si la resolucion hubicra sido conforme á los descos del Sr. Camacho, el Gobierno no se habria creido en la obligacion de cumplirla, pues adoptada la que

acaba de tomarse, ofrece de nuevo que vendrán cuantos docu- 🛭 mentos se crean necesarios para que el Congreso forme un juicio exacto de las elecciones, y solo se reservarán aquellos que puedan comprometer la dignidad de los empleados y el bienestar y sosiego de la provincia de Leon.

De este modo el Gobierno ofrecerá una nueva prueba de su franqueza y de que desea que en este lugar se traten los negocios con plena libertad y sin sombra de restriccion.

Puesto á discusion el dictámen relativo á las actas de la provincia de Huelva, en que la comision opinaba fuesen aprobadas, dijo

El Sr. SILVA: Señores: los dictámenes que quedan sobre la mesa tienen que estar veinte y cuatro horas. Ayer han venido algunos Diputados y no han encontrado este de que se trata, á pesar de que estuvieron en la secretaría. Por consiguiente no se han podido hacer cargo de las reclamaciones que existen; asi pues, pido que se tenga esto presente, y se deje veinte y cuatro horas sobre la mesa, á fin de que cualquiera Sr. Diputado pueda verlo.

El Sr. BENAVIDES: El dictámen sobre las elecciones de Huclva se leyó ayer tarde, quedó sobre la mesa y pasó á la secretaría. La comision de Actas se reunió por la noche; reclamó el expediente y lo tuvo dos horas. Esta ha sido la causa por que no pudo estar las dos horas de ocho á diez, hora en que algunos Sres. Diputados vinieron; es decir que la mesa ha cumplido con su obligacion, no hay cargo alguno que hacerla. Lo que ha dicho el Sr. Silva es muy cierto; y aun seria conveniente que si el Congreso lo tiene á bien, se quedase este dictámen para mañana.

Se preguntó al Congreso si quedaria este dictámen para mañana, y resolvió que sí.

Fue aprobado sin discusion el dictámen relativo á las actas de la provincia de Logroño , en que la comision opinaba fuesen aprobadas.

Puesto á discusion el de Gerona, en que la comision era de dictámen que se aprobasen las actas de dicha provincia,

El Sr. PERPIÑA: El Congreso acaba de oir que no hay reclamacion ninguna respecto á las actas de Gerona. Esto solo es casi motivo para dudar de estas elecciones; porque como se ha dicho ya que contra todas las elecciones se han hecho reclamaciones, y en esta no aparece ninguna, hé aqui por qué puede dudarse; de modo que este caso de Gerona solo se ha presentado en las elecciones de Zaragoza.

Pero otros son los motivos que tengo para oponerme al dictamen, porque francamente, las actas son ilegales, son contra ley.

La comision no se ha hecho cargo de la dificultad que presentan estas actas, porque ignoraba que la provincia de Gerona es una de las que por disposicion del Gobierno en virtud de la facultad que le concedieron las últimas Córtes, es de aquellas provincias en que se ha hecho aplicacion de la ley excepcional que es supletoria á la electoral.

En esta provincia ha regido la ley excepcional, y no es extraño que la comision no lo haya tenido presente, porque no resulta nada en el acta. La ley excepcional de Agosto en su último artículo previene que en todas las provincias donde se haga aplicacion de ella, debe hacerse constar en el acta de escrutinio las disposiciones tomadas en virtud de la ley. Pues, señores, esto falta; ignoramos qué disposiciones ha tomado la diputacion; y en este caso, ¿ cómo puede aprobar el Congreso las actas sin saber si se han observado todas las prácticas, y si se ha hecho con arreglo á la ley excepcional ó á la electoral general? Digo mas, esa acta nos da un testimonio de que la ley no ha sido cumplida en aquellas provincias. Uno de los artículos de la ley previene que cuando tengan que acudir los comisionados á la junta de escrutinio, y no puedan hacerlo por circunstancias particulares los comisionados, debe suplir su falta uno de los diputados á quien la suerte designe. En todas las provincias donde ha regido la ley excepcional de Agosto se ha cumplido lo que está mandado. Pues bien, en esta acta de Gerona tenemos que uno de los comisionados no pudo asistir por la incomunicación de los caminos y por el estado del país; luego no se ha cumplido con sortear el diputado. ¿Y es esto insignificante? yo digo que es de suma importancia, porque si hubiese asistido el diputado, el resultado de la eleccion tal vez hubiera podido ser distinto: ¿ignoramos que en las cuestiones que se promovieron el voto que faltaba pudo influir?

La ley dispone en su art. 7º que en el acta general se hagan constar las disposiciones que se tomen, para que los cuerpos colegisladores examinen si realmente se ha hecho con arreglo á la ley.

Otra falta hay grave por razon de haber faltado á la ley. Segun esta, se dispone que el escrutinio debe estar abierto hasta 15 dias si no han concurrido todos los comisionados de los distritos, y que si no hubiesen concurrido la mitad, haga nada hasta que concurran. ¿Se sabe si en Gerona se ha cumplido esto? no se sabe: lo que se sabe es que el dia 4 estaba concluido el escrutinio general; ¿y qué se hace en estos casos? Se pone la declaración siguiente: "Habiendo concurrido todos los comisionados de distrito, se ha resuelto cerrar el escrutinio." Aqui se ha presentado una justificacion de que todos los comisionados de distrito habian asistido el 4, pero que quedaban algunos; esto quiere decir que las elecciones no se han verificado bien; por consiguiente yo no podia persuadirme de que el acta viniese tan desnuda de so que marca la ley. Ademas, habiendo examinado el acta del mes de Julio del año próximo pasado, cuando las últimas elecciones, en ella habia en la provincia de Gerona, entre otros distritos, el de S. Juan de las Abadesas. Este distrito no consta que haya concurrido en el presente escrutinio, y para mí es casi seguro que el punto de S. Juan de las Abadesas debe ser un distrito, porque si las diputaciones provinciales hacen la designacion de distritos con arreglo á la ley, deben haber senalado este con preserencia como punto fortificado. En la junta se acordó que no se insertasen algunos puntos en el acta, porque no influian en nada. ¿La comision pasa por este dicho de la junta de escrutinio? pues yo no puedo pasar por ello. Para mí es imposible que esta parte del acta esté arreglada á la ley, ¿Qué dice el acta? Que habiendo ocurrido dudas y reclamaciones, se acordó por unanimidad que no se insertasen

Y qué ¿ la junta estaba facultada para eso? No, señeres: cuando hay dudas, cuando hay reclamaciones, si estas han de influir en el resultado general de la eleccion, aqui es don-

de deben examinarse. La junta no tiene mas facultad que hacer constar cuanto se la pida, y tiene obligacion de poner cualquiera reclamacion que se haga. En mi concepto pues se ha quebrantado en esto abiertamente la ley, porque esta previene que se inserten en el acta cuantas reclamaciones se presenten, de modo que no puede haber cuestion sobre si ha de constar una reclamacion; basta que se haga para que conste.

Yo, señores, trato este asunto con esta escrupulosidad porque la provincia de Gerona ha merecido siempre mi predilección, por ser una de las provincias de Cataluña mas dóciles, mas pacíficas y mas virtuosas. Por consiguiente quiero y desco que el acta se presente de manera que se vea que el resultado de la elección es el producto de la voluntad de la mayoría de aquella provincia, y hay motivos, señores, para dudar de ello, en cuanto á que hay un documento que nadie me recusará, ni aun los mismos señores elegidos, para dudar de que esta sea la voluntad de la provincia.

El Sr. Diputado á Córtes constituyentes Cabrera, en aquellas Córtes, y despues de la primera legislatura de 1857, renunció el cargo de Diputado, y públicamente declaró por los periódicos que lo hacia por haber conocido que su opinion estaba en contradiccion con la de la provincia que le habia dado sus votos, y no le permitia su conciencia continuar representando una provincia cuyas opiniones eran contrarias á las suyas. Esto dijo el Diputado Cabrera, cuyas opiniones se sabe cuáles son. Pues esta provincia que aquel Diputado dejó de representar por ser de opiniones exageradas, ó progresistas, ó como quieran llamarse, no obstante : qué ha hecho el año pasado? Ha vuelto á elegir Diputados de la opinion del Señor Cabrera; pero ha sido porque de 4995 electores votaron 1408, y el Diputado que mas sacó 1561. ¿Y este año qué ha sucedido? Que tambien han venido Diputados de la misma opinion. Han tenido mas votos; pero es porque de 50 electores que había antes se ha aumentado el número hasta 70, y han votado en favor de los señores que han obtenido mayoría 50 y tantos, no llega á la mitad; pero en favor de la candidatura moderada han votado mil y tantos electores, es decir, muchos mas que los que votaron por la candidatura que triunfó el año pasado. Y en una provincia que es moderada, ¿cómo ha sucedido esto? Porque el Gobierno no ha cumplido con su deber. Estos cargos de que el Gobierno ha influido en las elecciones se refutan con decir lo que ha sucedido en Gerona.

En Gerona si no ha triunfado, ha sido porque no ha depuesto aquellos empleados que en el mes de Julio habian trabajado abiertamente en favor de la candidatura que entonces triunió. (Risas en los bancos de la izquierda.) Este año ha sucedido lo mismo porque hay un pacticular empeño en que no triunfe la opinion moderada, porque á esta opinion dominante en Cataluña durante el tiempo del baron de Meer se debió la adopcion de varias medidas dirigidas á subvenir á los gastos de ejército y á todas las necesidades de la guerra cuando el Gobierno nos habia abandonado á nuestros recursos. Una de estas medidas fue rebajar sus sueldos á los empleados; y habiendo dejado estos sus destinos entonce patriotas, pues no puede negarse este nombre, á los hombres mas distinguidos de la provincia de Gerona se encargaron del despacho de todos los ramos, ¿y qué hicieron los empleados? Se marcharon á Francia, y no solo se marcharon, sino que cuando volvieron quisieron cobrar todos los sueldos devengados durante su permenencia fuera del reino. Despues, cuando se habian disuelto las anteriores Córtes por uno de aquellos rasgos de imprevision del Gabinete de entonces, esos empleados no se ocuparon en aumentar y mejorar las rentas, no en cobrar lo necesario para subvenir á las atenciones del ejército, sino en trabajar para que las elecciones saliesen contra los moderados, y lo lograron, y esto mismo ha sucedido ahora. El Gobierno dispuso desde luego que se relevase al gefe político, nombrando otro; pero como la órden no prevenia que cesase el que lo era, habiendo renunciado el nombrado, continuó siéndolo el anterior. El Gobierno nombró otro, y entre tanto continuó el mismo gefe político, que se sabia cómo debia obrar en las elecciones; pero para convencerse del espíritu de aquellas autoridades baste saber que siendo el secretario de la gefatura política el que trabajaba en un periódieo moderado, llamado El Postillon, en contraposicion á otro de ideas exageradas, el intendente ha prohibido al secretario que escriba, es decir, que la única voz en favor de les moderados se ha ahogado.

Resulta de esto que el Gobierno no ha trabajado como debia para ganar las elecciones, y yo no solo no trato de sostener su conducta en este punto, sino que le hago un cargo el mas grave de los que hasta ahora se han hecho.

Concluyo pues, señores, diciendo que las actas de Gerona, como se presentan, son ilegales, que no estan conforme á la ley, y que por consiguiente sea que la comision trate de retirar su dictamen, ó sea que no retirandole la comision, el Congreso tenga á bien hacerse cargo de las razones que he alegado, debe desaprobarse.

El Sr. PIDAL: Dos han sido principalmente las objeciones que el Sr. Perpiñá ha heche al dictámen de la comision. Una de ellas hace referencia á su dictámen, otra no hace referencia á su dictámen, sino que está fuera de él. De ambas me haré cargo como debo. La comision se ha propuesto ciertas reglas para proceder en este asunto de elecciones. Encontró simplemente en las actas de Gerona que se decia que aunque habia varias reclamaciones, no eran muy atendibles, y no influian en el resultado de la eleccion. De modo que todos los argumentos que el Sr. Perpiñá ha aglomerado para invalidar las actas estan deshechos con decir que la regla que la comision se ha propuesto, y que el Congreso ha aprobado, es que cuando de una acta no resulta una reclamación, la comision se desentiende de ella, y solo se atiene al acta. Otro argumento ha hecho al dictamen de la comision el Sr. Perpiñá, y es que estando la provincia de Gerona sujeta á la ley de 25 de Agosto de 1857, el acta no estaba arreglada á ella. La comision no se atreverá á decir si se ha faltado ó no en algo á esta ley; pero tampoco accede á los deseos del Sr. Perpiñá, porque habiendo aqui señores interesados en esas elecciones, pueden dar tales explicaciones que eviten á la comision el trabajo de volverlas á examinar. Porque repito que la comision no sabia que la provincia de Gerona estuviese sujeta á un estado excepcional. Espero pues algunas explicaciones de los señores interesados. (Varios señores de la izquierda: No hay ninguno.) Entonces la comision se verá dudosa sobre la determinacion que ha de adoptar.

El Sr. AILLON para una observacion. En el acta de Gerona se dice que está arreglada á la ley, no dice si la general ó la excepcional. Sea la que quiera, nada importa: si está arreglada á la ley que rige en el acto es lo suficiente, y hay toda la presuncion que puede haber de que todas las operaciones electorales se han hecho con arreglo á la ley, puesto que quedaron satisfechos los reclamantes en el hecho de no haber insistido en sus reclamaciones. Porque hay que tener presente una equivocacion que ha padecido el Sr. Perpiñá.

S. S. cree que siempre se han de insertar las reclamaciones. No señor; dice la ley que se inserten cuando los interesados lo pidan; por consiguiente, no hay ningun dato solo para eso, pero ni para tener duda cuando las actas aparecen en la forma y en los términos que la ley previene, si no hay reclamaciones en contrario, como sucede con las actas de la provincio de que se trata.

El Sr. PERPINA: He dicho antes que el acta podia estar conforme á la ley general, sí; pero no conforme á la ley excepcional, que es la que ha regido en esta provincia, y aunque el Gobierno no ha hecho ninguna explicación sobre este punto, espero que la hará, porque hay una ley que á las cuatro provincias de Cataluña las sujeta á ese estado. Pido que se lea el art. 7º de la ley electoral.

Se leyó, y despues el 5º y el 6º á peticion del mismo senor Diputado.

Por lo demas espero que la comision retirará su dictámen, cuando no ha tenido las explicaciones que esperaba.

El Sr. CABELLO: Solo he pedido la palabra para decir que creo que el Sr. Perpiñá parte de una equivocacion. La ley excepcional está dada autorizando al Gobierno para que haga que las elecciones se verifiquen en las provincias que á su juicio deben estar en ese estado, con arreglo á la ley excepcional.

Hay muchisimas provincias en las que sea porque la diputacion ha tomado bien sus medidas, sea porque los enemigos no la han invadido precisamente en la época de elecciones, no ha habido necesidad de hacer uso de ese privilegio. Mas ann, esa misma ley excepcional faculta á las diputaciones y ayuntamientos para tomar medidas excepcionales y no todas. Faculta, por ejemplo, á las diputaciones para que puedan acortar ó no los términos, admitir ó no reclamaciones, y á los ayuntamientos para acelerar ó dilatar las elecciones en el punto A ó en el punto B fundando la razon, y no hay necesidad de que el ayuntamiento use de este privilegio; puede hacerlo, pero no debe si no tiene necesidad. Asi ha podido suceder en Gerona, y mientras el Sr. Perpiñá no pruebe que se han becho las elecciones con arreglo á la ley excepcional hay un motivo para creer que se han hecho con arreglo á la ley general, así como ha sucedido en otras muchas provincias.

El Sr. PIDAL: La comision manifestó antes que no habiéndose hecho cargo de lo que aseguraba el Sr. Perpiñá, estaba en el caso de no poderse afirmar en su dictámen; pero el resultado de la discusion la han puesto en el de ratificarse en su dictámen. Cre e que la ley excepcional da mas amplitud á todas las operaciones que la ley ordinaria: por esta razon la comision se afirma en su dictámen.

El Sr. PERPIÑA: Pido que se vuelva á leer el art. 5°, porque es preceptivo.

No habiendo otro señor que tuviese pedida la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y fue aprobado.

Se levó la lista de los Sres. Diputados cuyas actas han sido aprobadas, y cuya admision en el Congreso propone la comision. Quedó sobre la mesa para mañana.

Quedaron tambien sobre la mesa los dictámenes sobre las actas de Valencia, Toledo, Murcia y Lugo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Se discutirán por el órden que voy á indicar los dictámenes sobre las actas de Leon, Huelva, Toledo, Valencia, Murcia y Lugo. Se levanta la sesion.

Eran las cuatro menos cinco minutos.

MADRID 6 DE MARZO.

El carnaval que feneció el martes entre la alegría y los festines renace por breve tiempo, como el fénix, de entre sus cenizas. En todos los salones de Madrid se dispone la última fiesta de piñata, y los empresarios se esfuerzan para atraer al mundo alegre, de quien no se habrán quejado con razon este año. Oriente prepara dos grandes rifas; Villahermosa hace otro tanto: tal vez en el primero sea mas numerosa la concurrencia; pero indudablemente será mas escogida en el segundo, pues la mayor parte de la que llenaba sus salones el último dia se citó en los mismos para el domingo. No dudamos que las bellas madrileñas se apresurarán á gozar de la postrera de esas deliciosas fiestas nocturnas, en que á los excelentes versos del Sr. Zorrilla, á los fáciles y suaves del senor Campoamor, y á los picarescos conceptos del Sr. Peral, se une una música deliciosa y el confuso guirigay de mil bocas hermosas, susurrando dulces palabras que presto las descubre, si antes no lo hiciera el esplendor de sus encantos. El domingo pues va á quedar suspendida por un año esa delicada franqueza, esa alegría de buen tono: la sociedad elegante de la capital no dejará de asistir al último baile de Villahermosa á cerrar la série de los que tan dignamente inauguró y favorcció.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Palma de Mallorca 29 de Febrero. Resultado del escrutinio general de esta provincia.

io general de esta provincia.	
Número total de electores	6431
Han tomado parte en la eleccion	4062
Mayoría absoluta	2032
Diputados.	
El conde de Ayamans.	2969
D. Francisco Javier Istúriz	2958
D. Mänuel Montes de Oca	2955
D. Mignel Salvá y Cardell	2945
D. Antonio Orfila y Rotger	2920
Suplentes.	
D. Nicolas Ripoll	2867
D. Ignacio Arabi, antes Llobet	2407

Propuesta para un Senador.

D. Juan Antonio Almagro	2 937
D. Joaquin Rey	2935
D. Juan Aldama	2 93 3

Coruña 29 de Febrero. Se ha verificado el escrutinio general de las segundas elecciones de esta provincia: en ellas han votado 11,743 electores, y han resultado elegidos:

Para Diputados propietarios. D. Nicolas de la Riva D. Juan José Viñas D. Pascual Basadre	7144 6905 6457
Suplentes.	
D. Angel Rey	6316
D. Diego Basadre	6038
D. Manuel Varela de Limia	5659
D. Luis Pose	5626
Candidatos para completar las ternas de Seno	adores.
D. Martin de Torres Moreno	5983

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

D. José María Perez...... 5292

Enero de 1840.

Estado demostrativo de las fincas que la junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, segun los resultados de los remates; comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

	Número de fincas	_	
Provincias.	rústicas	Valor en tasacion.	Idem en venta.
	urbanas.	Reales vellon.	Reales vellon.
	i ———		
Alicante	12	168,715	203,000
Avila	3	87,426	225,600
Albacete	2	6,52327	6 , 57 o
Córdoba	54	475,256	926,000
Coraña	9	99,194 8	182,400
Cádiz	8	158,863	264,793
Cáceres	5	39,975	46,440
Canarias	10	247,04014	482,23711
Castellon	17	316,748 4	742,810
Gnadalajara	69	99,701	130,939
Gerona	1	84,260	350,000
Granada	4	52,425	62,210
Huesca	28	534,58815	938,820
Jaen	65	681,352	1.095,109
Logroño	20	154,574 4	191,27610
Lérida	19	1.056,176 7	1.427,29910
Lugo	6	28,320	46,640
Málaga	25	315,421	542,484
Madrid	1	246,520	551,005
Oviedo	1	1,500	10,100
Orense	1	15,500	40,000
Palencia		34,300	43,390
Pamplona	2/	107,114	108,114
Pontevedra	8	69,77122	139,979
Sevilla		987,330	1.537,500
Segovia	4	69,790	183,200
Salamanca	5	95,796	196,400
Toledo			1.326,37415
Teruel	4		178,031
Valencia			576.950
Vitoria	-	235,324 18 , 520	20,000
Valladolid	1 14	391,364	853,080
Zamora	14	391,304 152,304	328,600
Zaragoza	17	66,609	184,297
m . 1 1 0			
Total de fincas	1		
adjudicadas en	1		
el mes de E-		011100	
nero	640	7.734,40433	14.141,64812
Idem en los me-		ا بو د د ا	1
ses anteriores	27,423	526.291,571 93	1137.641,75032
Total de fincas			
		į	
adjudicadas has-		1 1	l L
ta fin de Enero		534.025,976 81	
de 1840	28,063	334.023,9/0 0	1131./03,3990

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION-

Enero de 1840.

Estado demostrativo de los capitales de foros, enfitéusis ó arrendamientos anteriores al año de 1800, que en dicho mes ha adjudicado la junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates.

PROVINCIAS. Coruña	Número de ce- santes. 6 1 22	Valor de su capitalizacion. Rs. vn. 165,81712 2,05630 203,5151 5,40550 15,26711	Rs. vn. 176,934 . 22 2,056 . 30 204,053 . 13 5,406 150,267 11
Total de foros adjudicados en el mes de Enero	31 833 864	590,062 . 16 8.599,872 9	

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 5 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, $28\frac{3}{8}$, siete dieziseisavos y $28\frac{1}{2}$ con cupones al contado: 28 siete dieziseisavos, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{7}$, $\frac{7}{8}$, $\frac{3}{7}$, cinco dieziseisavos, trece dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, quince dieziseisavos, 29, 28 nueve dieziseisavos, $\frac{5}{8}$, treinta y uno treintaidosavos y 28 quince treintaidosavos á v. f. 20 vol.: $28\frac{3}{4}$, $29\frac{3}{8}$ y $29\frac{1}{4}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{4}$ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Idem sin interés, $6\frac{7}{8}$ y $5\frac{7}{8}$ á v. f. ó vol. á prima $\frac{1}{4}$ y $\frac{7}{8}$ por 100 nuevas.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Lóndres, á 90 dias, 38_g. Paris, 16-6.

Alicante, ¾ d.
Barcelona, á ps. fs., ¼ b.
Bilbao, par papel.
Cádiz, ¾ d.

Coruña 2 din. d. Granada, 2 á $1\frac{3}{2}$ id. Málaga, $\frac{5}{3}$ id. Santander, par á $\frac{1}{4}$ b. Santiago, 2 d. Sevilla, $\frac{1}{2}$ id. Valencia, $\frac{1}{2}$ b. Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

SUBASTAS.

consecuencia de órden de la direccion general de Rentas, y en virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se publica nuevamente la venta en subasta de las resmillas de letras de cambio y cartas órdenes, inútiles, taladradas, que como sobrantes del consumo de las provincias existen en la fábrica del sello de esta capital, cuyas muestras con las condiciones de la subasta se pondrán de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas, donde los interesados en su compra podrán presentar sus proposiciones, sirviendo de base el precio de 8 rs. por cada arroba de dicho papel, advirtiéndose que para su remate se ha señalado el dia 16 del actual, desde las doce á las dos de la tarde en los estrados de la intendencia.

IMPRENTA NACIONAL.

DIARIOS

DE LAS SESIONES

DEL SENADO Y DEL CONGRESO.

Se suscribe en el despacho de dicha imprenta á 10 rs. mensuales el del Senado, y 20 el del Congreso. Los números sueltos se venden á 4 cuartos pliego.

TEATROS.

PRINCIPE. Funcion extraordinaria para hoy sábado 7 de Marzo, á las siete de la noche, á beneficio del cuerpo de actores jubilados.

Se dará principio con una brillante sinfonía; y á continuacion se ejecutará la comedia nueva original, en tres actos y en verso, titulada

LEALTAD DE UNA MUGER

Y AVENTURAS DE UNA NOCHE.

El autor de esta produccion, entusiasta por el teatro antiguo español, presenta al público su obra sin mas pretensiones que la de imitar nuestras comedias de intriga. Un personaje histórico, bien conocido por sus virtudes y sus desgracias, está delineado en ella, y tenida en cuenta la hidalguía y nobleza de nuestros caballeros de Castilla. Verdadero español en sus creencias, intenta solamente manifestar á su pais que ann hay quien reconoce y aprovecha los recursos de nuestro teatro nacional, tan injustamente olvidado.

Concluida la comedia se bailará la sinfonía característica de aires nacionales, del maestro Mercadante.

Seguirá el divertido sainete, desempeñado por las partes principales de la compañía, y cuyo título es

LA COMEDIA DE MARAVILLAS,

terminando la funcion con manchegas.

Los Sres, abonados tendrán reservados sus asientos hasta las doce del dia.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.